



# Auditorías de Control de Gastos Parlamentarios

Experiencia nacional y extranjera (Alemania, Argentina, Brasil y Canadá)

## Autor

Bárbara Horzella Cutbill  
Email: [bhorzella@bcn.cl](mailto:bhorzella@bcn.cl)  
Tel.: (56) 22 270 1874

Diego Solar Fuentes  
Estudiante en práctica

## Comisión

Elaborado para la Comisión  
Revisora de Cuentas del Senado

Nº SUP: 138891

## Resumen

Según se consigna en un informe elaborado por la Unión Interparlamentaria (en adelante, UIP), los mecanismos de auditoría interna o externa establecidos para llevar a cabo la supervisión, reforzar la transparencia y garantizar la rendición de cuentas de la administración parlamentaria son importantes atributos de su gobernanza.

Respecto de las auditorías internas, se indica que estas se materializan mayoritariamente en la elaboración de informes de carácter anual que abarcan asuntos financieros y presupuestarios, y que son presentados al Presidente del Parlamento o a un Comité Independiente de auditoría interna para su supervisión. Por su parte, los mecanismos de auditoría externa observados con mayor frecuencia son las Oficinas Nacionales de Auditoría o Departamentos de Inspección Financiera, órganos nacionales de supervisión, independientes del Ejecutivo, cuya finalidad es lograr una buena gobernanza y rendición de cuentas.

Particularmente, de las cinco experiencias revisadas en el presente informe (Chile, Alemania, Argentina, Brasil y Canadá) se extraen los siguientes resultados: Todos los casos revisados contemplan en sus marcos normativos mecanismos e institucionalidad para la realización de auditorías, ya sea de carácter interno y/o externo sobre los gastos parlamentarios. En los casos de Alemania, Brasil, Chile y Canadá, la realización de una auditoría anual, sea interna o externa, es de carácter obligatorio, en tanto que en el caso argentino, se trata de algo facultativo.

Respecto de la institucionalidad encargada de las auditorías, se distinguen principalmente tres tipos, que en algunos casos coexisten y se complementan: Comisiones o Comités integrados por parlamentarios con atribuciones en materia de auditoría, presentes en los casos de Chile, Alemania, Argentina y Canadá; Órganos especializados de Auditoría Interna conformados por funcionarios especialistas, existentes en Chile, Argentina, Brasil y Canadá; y por último, Órganos Especializados de Auditoría Externa del sector público, cuya jurisdicción se extiende también sobre los gastos parlamentarios, en Alemania, Argentina y Brasil. En el caso alemán, el Tribunal Federal de Cuentas es el responsable de fiscalizar las cuentas de los grupos parlamentarios, en tanto que las acciones de la Auditoría General de la Nación en Argentina y el Tribunal de Cuentas de la Unión en Brasil, tienen carácter facultativo.

Finalmente, en el caso chileno existe también, la opción de licitar auditorías a empresas privadas.

## Introducción

---

A continuación, y en el marco de la solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas del Senado, se presenta una descripción de los mecanismos e institucionalidad encargados del control de los gastos en los que incurren los parlamentos para realizar sus funciones constitucionales. Se revisa la experiencia nacional, y los casos de Alemania, Argentina, Brasil y Canadá, que contemplan en sus respectivas normativas, mecanismos –ya sea internos o externos- para la realización de las referidas auditorías.

La información fue obtenida de los respectivos marcos normativos, sitios *web* oficiales de los parlamentos revisados, así como de referencias especializadas. Las traducciones son propias.

### I. Principio de Autonomía Presupuestaria y Rendición de Cuentas

---

En términos generales, la autonomía parlamentaria es concebida como:

(...) un conjunto de facultades (normativas, presupuestarias, de organización y policía en el interior de sus sedes) de que gozan las Asambleas legislativas para regular y gestionar, por sí mismas, cuantas actuaciones han de realizar en el cumplimiento de sus funciones representativa, legislativa y de control, sin que haya o pueda darse la injerencia de otros órganos del Estado, principalmente del Ejecutivo (Martínez, 2011)

En la misma línea, y según la definición aportada por Michel Couderc, la autonomía parlamentaria, derivada de la separación de poderes, conlleva por una parte la no dependencia y no subordinación de las Asambleas en relación al Ejecutivo, y por la otra consiste en la posibilidad de las mismas de liberarse a lo menos parcialmente de las leyes ordinarias, para regirse por sus propias regulaciones (ASGP, 1999).

Una encuesta realizada en 2016 a 176 parlamentos por la Unión Interparlamentaria (en adelante, UIP) arrojó que la gran mayoría de los parlamentos nacionales considera que su administración “tiene cierto grado de autonomía” respecto de la administración pública<sup>1</sup> (UIP, 2020). Dicha autonomía es consagrada, según sea el caso, en los textos constitucionales, en leyes de servicio parlamentario, o en estatutos o reglamentos de las respectivas corporaciones.

Particularmente, y en el ámbito de la autonomía presupuestaria, en el mismo sondeo se indica que la mayoría de los parlamentos respondió “que elaboraban sus presupuestos sin ninguna influencia del Ejecutivo”, y que este último tampoco intervenía en la fijación de un monto máximo o en las decisiones respecto de las asignaciones parlamentarias (UIP, 2020:5). En otras palabras: “La gestión presupuestaria de la administración parlamentaria conlleva tanto la propuesta presupuestaria del parlamento como la de su administración. Ambas están vinculadas a la definición del mandato de la administración parlamentaria y a su grado de autonomía administrativa y económica con respecto al Ejecutivo” (UIP, 2020:8).

---

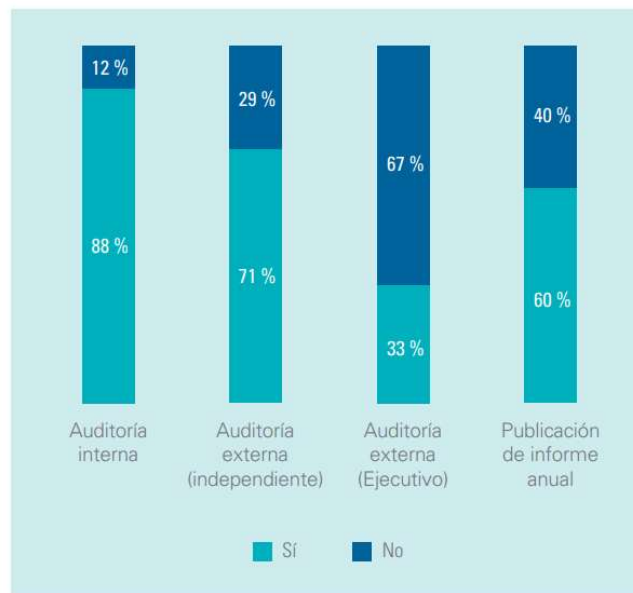
<sup>1</sup> « ¿Es la administración parlamentaria independiente del Ejecutivo? » De los 176 países encuestados, 146 respondieron que la administración parlamentaria era independiente del Ejecutivo.

Con todo, se precisa que “Los mecanismos de auditoría interna o externa establecidos para llevar a cabo la supervisión, reforzar la transparencia y garantizar la rendición de cuentas de la administración parlamentaria son también características importantes de su gobernanza” (UIP, 2020:9)

Respecto de las auditorías internas, se indica que estas se materializan mayoritariamente en la elaboración de informes de carácter anual que abarcan asuntos financieros y presupuestarios, y que son presentados al Presidente del Parlamento o a un Comité Independiente de auditoría interna para su supervisión. Por su parte, los mecanismos de auditoría externa observados con mayor frecuencia son las Oficinas Nacionales de Auditoría o Departamentos de Inspección Financiera, órganos nacionales de supervisión, independientes del Ejecutivo, cuya finalidad es lograr una buena gobernanza y rendición de cuentas (UIP, 2020:9).

Al respecto, las conclusiones del mismo sondeo expresan que en la mayoría de los parlamentos “tanto el presupuesto administrativo como el gasto eran objeto de auditorías internas”, control que frecuentemente fue respaldado a su vez por un órgano auditor independiente externo al parlamento:

Gráfico 1. Auditorías y rendición de cuentas en las administraciones parlamentarias (encuesta de la UIP)



Fuente: UIP (2020)

## II. Revisión de experiencia nacional y extranjera

A continuación se revisarán los mecanismos e institucionalidad encargados del control de los gastos parlamentarios, en cinco casos. En primer lugar se abordará la experiencia nacional, para luego continuar con la extranjera (Alemania, Argentina, Brasil y Canadá).

A grandes rasgos, se puede afirmar que todos los casos revisados contemplan en sus marcos normativos mecanismos e institucionalidad para la realización de auditorías, ya sea de carácter interno y/o externo sobre los gastos parlamentarios. En los casos de Alemania, Brasil, Chile y Canadá, la

realización de una auditoría anual, sea interna o externa, es de carácter obligatorio, en tanto que en el caso argentino, se trata de algo facultativo.

Respecto de la institucionalidad encargada de las auditorías, se distinguen principalmente tres tipos: Comisiones o Comités integrados por parlamentarios con atribuciones en materia de auditoría, presentes en los casos de Chile, Alemania, Argentina y Canadá; Órganos especializados de Auditoría Interna conformados por funcionarios especialistas, existentes en Chile, Argentina, Brasil y Canadá; y por último, Órganos Especializados de Auditoría Externa, cuya jurisdicción se extiende sobre los gastos parlamentarios, únicamente en Alemania, Argentina y Brasil. En el caso alemán, el Tribunal Federal de Cuentas es el responsable de fiscalizar las cuentas de los grupos parlamentarios, en tanto que tienen carácter facultativo, las acciones de la Auditoría General de la Nación en Argentina y el Tribunal de Cuentas de la Unión en Brasil (ver Tabla 1).

Finalmente, en el caso chileno existe además, la opción de licitar auditorías a empresas privadas.

Tabla 1. Cuadro Resumen

<b>País</b>	<b>Chile</b>	<b>Alemania</b>	<b>Argentina</b>	<b>Brasil</b>	<b>Canadá</b>
<i>Normas que consignan las auditorías</i>	-LOC del Congreso Nacional -Reglamentos de ambas cámaras	-Ley de los Diputados -Reglamento del <i>Bundestag</i>	-Ley sobre Administración Financiera - Reglamento CPMRC	-Constitución Federal -Reglamento Cámara de Diputados - Reglamento SECIN	- Ley del Parlamento
<i>Comisión o Comité Parlamentario de Auditoría Interna</i>	-Comisión Revisora de Cuentas (Senado/Cámara)	- Comité de Auditoría ( <i>Rechnungsprüfungsausschuss</i> )	- Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (CPMRC)	-	- Junta de Economía Interna (BOIE)
<i>Órganos Especializados de Auditoría Interna</i>	-Comité de Auditoría Parlamentaria (Especialistas, órgano común Senado y Cámara)	No especifica	Dirección de la CPMRC, Subdirección de Auditoría	<i>Secretaria de Controle Interno (SECIN)</i>	-
<i>Carácter de auditoría Interna</i>	Obligatoria	Obligatoria	Facultativo	Obligatoria	Facultativo
<i>Órganos Especializados de Auditoría Externa</i>	Contraloría General de la República	Tribunal Federal de Cuentas ( <i>Bundesrechnungshof, BRH</i> )	Auditoría General de la Nación	Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU)	Oficina del Auditor General (AOG)
<i>Carácter de auditoría Externa</i>	No tiene jurisdicción	Obligatoria	Facultativa	Facultativa	No tiene jurisdicción
<i>Otros</i>	Empresas de auditoría privadas (licitación)	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia.

## 1. Experiencia nacional

En materia presupuestaria se distinguen diversas disposiciones normativas e instancias colegiadas que intervienen tanto en la determinación, asignación, como el control de los recursos financieros asignados al Poder Legislativo.

En términos generales, la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional establece que los recursos para su operación provienen del Presupuesto de la Nación:

Art. 67. La Ley de Presupuestos de la Nación deberá consultar anualmente los recursos necesarios para el funcionamiento del Congreso Nacional, sujetándose a la clasificación presupuestaria común para el sector público. Para estos efectos, los presidentes de ambas Cámaras comunicarán al Ministro de Hacienda las necesidades presupuestarias del Congreso Nacional dentro de los plazos y de acuerdo a las modalidades establecidas para el sector público.

Asimismo, la referida norma establece el principio de autonomía financiera<sup>2</sup>, en los siguientes términos:

Artículo 68.- Cada Cámara establecerá la forma en que se distribuirán los fondos que le correspondan. Las normas sobre traspasos internos y el procedimiento que regulará el examen y aprobación de las cuentas de gastos respectivas serán fijados por cada Cámara. Para estos efectos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 A cada Cámara tendrá una comisión revisora de cuentas. Las cuentas del Congreso Nacional serán públicas y una síntesis de ellas se publicará anualmente en el Diario Oficial (...). El servicio de tesorería correspondiente comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda el avance de ejecución presupuestaria.

En virtud de ello, es posible identificar diversas entidades colegiadas propias de cada corporación, así como servicios comunes, que tienen incidencia en las distintas etapas del ciclo presupuestario.

El Senado cuenta con una Comisión de Régimen Interior<sup>3</sup> que tiene a su cargo, entre otras cosas, “la supervigilancia del orden administrativo e interno de los servicios de la Corporación, la administración del edificio y sus dependencias” (Reglamento Senado, art. 27).

Asimismo, existe una Comisión Revisora de Cuentas encargada del “examen y aprobación” de los recursos necesarios para el funcionamiento de la cámara alta (Reglamento Senado, art. 225).

Según se precisa en el artículo 227 del Reglamento de la corporación “La formulación y ejecución del presupuesto del Senado y el examen y aprobación de las cuentas de gastos, se sujetarán a las normas

<sup>2</sup> A nivel constitucional, por ejemplo, el artículo 62 establece que “Los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado”, determinándose con ello una parte del presupuesto de forma externa.

<sup>33</sup> Comisión de carácter permanente, integrada por cinco senadores, además del Presidente y Vicepresidente del Senado.

del "Acuerdo sobre Formulación y Ejecución del Presupuesto del Senado y Aprobación Anual de sus Cuentas".

Por su parte, y según se establece en el Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, es facultad de la Mesa: "Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Cámara de Diputados y someterlo a la aprobación de la Comisión de Régimen Interno y Administración; dirigir y controlar su ejecución, y presentar, al final de cada ejercicio, un informe acerca de su cumplimiento" (Art.46, num.5).

Concretamente, y para efectos de este informe, corresponde a la Comisión de Régimen Interno y Administración<sup>4</sup>, entre otras cosas: "Presentar a la Comisión Revisora de Cuentas un informe de ejecución de cada ejercicio presupuestario, al término del mismo, por conducto del Secretario General" (Reglamento Cámara, art. 225).

La Comisión Revisora de Cuentas, en tanto, está integrada por nueve miembros elegidos por la Sala a propuesta de los Comités Parlamentarios, y cuenta con las siguientes atribuciones en materia de auditorías (Reglamento Comisión, art.3):

1. (...).
2. Ordenar la realización de auditorías a los gastos institucionales.
3. Conocer el informe recaído en las auditorías que se encarguen sobre los gastos institucionales y que remita el Comité de Auditoría Parlamentaria por conducto del Secretario General.
4. Presentar un informe a la Sala que dé cuenta del resultado de la auditoría de los gastos institucionales y del informe del Comité de Auditoría Parlamentaria.
5. (...)

En este sentido, la Comisión está facultada para ordenar una auditoría a ser efectuada por la Contraloría interna, o bien contratar una auditoría externa, precisándose que "en ningún caso estas revisiones reemplazarán el informe que deberá evacuar la Comisión" (Reglamento Comisión, art. 4).

Asimismo, y de requerirse una auditoría externa, esta deberá ser licitada en conformidad de las normas generales que rigen a la Administración del Estado. Los recursos para ello deberán ser provistos por la Comisión de Régimen Interno y Administración.

Adicionalmente, la LOC del Congreso consagra dos servicios comunes, a saber, el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y el Comité de Auditoría Parlamentaria, cuyas atribuciones se extienden sobre aquellos fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria:

Artículo 66.- El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias determinará, con cargo al presupuesto del Congreso Nacional y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria. Para efectuar

---

<sup>4</sup> Comisión de carácter permanente, integrada por un representante titular y uno suplente por cada uno de los comités que tenga cada partido político con representación parlamentaria y por el comité de independientes. La integran también, por derecho propio, los miembros de la Mesa, y actúa como secretario, el Secretario General de la Cámara (Reglamento, art. 225).

dicha labor, el Consejo oirá a las Comisiones de Régimen Interior del Senado y de Régimen Interno de la Cámara de Diputados.

Se entenderá por función parlamentaria todas las actividades que realizan senadores y diputados para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que les confieren la Constitución y las leyes (...).

Por su parte, y según dispone la misma norma, en su artículo 66 A:

El Comité de Auditoría Parlamentaria será un servicio común del Congreso Nacional y estará encargado de controlar el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria y de revisar las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional efectúen de sus gastos institucionales.

El referido Comité, y según se establece en el artículo 1° de su Reglamento debe:

- a) Auditar el uso de los fondos públicos que cada Cámara ponga a disposición de los parlamentarios y los comités para financiar el ejercicio de la función parlamentaria (...).
- b) Revisar, en forma previa al examen que les corresponde realizar a las Comisiones Revisoras de Cuentas del Senado y de la Cámara de Diputados, las auditorías que se efectúen de los gastos institucionales del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional (Reglamento Comité, 2022).

Desde el punto de vista de su conformación se señala que este debe ser integrado por tres profesionales, entre los cuales debe haber al menos un abogado y un contador auditor, con un mínimo de diez años de ejercicio profesional. El tercero debe ser especialista en materias de auditoría (Artículo 4°).

Las auditorías tienen carácter anual y consideran períodos de 12 meses que se inician cada 1° de abril (Artículo 7°). Para ello, cuenta con atribuciones para citar a los parlamentarios y formularle sugerencias “con el fin de corregir las deficiencias que detecte en la forma en que están utilizando los fondos y recursos asignados, y efectuar visitas para fiscalizar en terreno su uso” (Reglamento Senado, Art. 66B).

En caso de formularse observaciones, estas serán notificadas al parlamentario o respectivo comité para que dentro de los siguientes 30 días, se realicen las aclaraciones. En este sentido, la norma precisa que “Los reparos u objeciones que no sean corregidos se pondrán en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o de la Cámara de Diputados, según el caso” (Reglamento Senado, Art. 66B).

Finalmente, es preciso señalar que la Contraloría General de la República (CGR), órgano externo superior de auditoría en Chile, no tiene jurisdicción en materia de auditoría sobre los gastos parlamentarios<sup>5</sup>.

## 2. Alemania

Según se consigna en el Reglamento del Parlamento Federal alemán (*Bundestag*), corresponde al “Consejo de los Ancianos” (*Ältestenrat*)<sup>6</sup> la elaboración del proyecto del Presupuesto del *Bundestag*, en tanto que el Comité de Presupuestos (*Haushaltsausschuss*) es el responsable de la aprobación de los fondos, y solo puede modificar el anteproyecto, previa consulta al referido Consejo (Reglamento, Regla 6, 3).

Con todo, el Reglamento no ahonda en materia de control de los aludidos recursos. Únicamente se refiere en términos generales a las funciones que corresponden al Comité de Auditoría<sup>7</sup> (*Rechnungsprüfungsausschuss*), entre las que se incluyen la supervisión de la ejecución de los gastos autorizados por el Comité de Presupuestos, y la auditoría de la gestión financiera federal. Su labor es apoyada por el Tribunal Federal de Cuentas (*Bundesrechnungshof, BRH*), autoridad superior en materia de auditorías<sup>8</sup>. Las observaciones del BRH son incorporadas continuamente al proceso presupuestario, creando un proceso circular que implica la revisión continua y la planificación por parte del Parlamento, de modo que los resultados de un ámbito benefician a todos los demás (Linn & Sobolewski, 2015:48).

Por su parte, la Ley de los Diputados (*Abgeordnetengesetz – Abg*)<sup>9</sup> consagra ciertas disposiciones en materia de asignaciones parlamentarias, estableciendo entre otras cosas, la forma en que deben ser distribuidas, su finalidad, así como orientaciones en materia de rendición de cuentas:

§ 58 Prestaciones en dinero y en especie

(1) Para el cumplimiento de sus funciones, los grupos parlamentarios tendrán derecho a prestaciones en dinero y en especies con cargo al presupuesto federal.

<sup>5</sup> Según se describe en el sitio web oficial de la CGR, su jurisdicción en materia de auditorías se extiende sobre: “Ministerios y subsecretarías, secretarías regionales ministeriales, servicios públicos, empresas públicas, universidades, hospitales y otros establecimientos de salud, sociedades estatales y de economía mixta, municipalidades y sus dependencias, corporaciones municipales. Respecto del Poder Judicial, sólo fiscaliza las cuentas corrientes de los tribunales”. Disponible en: <https://www.contraloria.cl/web/cgr/ambito-de-la-funcion-auditora> (Agosto, 2023).

<sup>6</sup> “El Consejo de Ancianos” se integra por el Presidente/a del *Bundestag*, su representante y 23 Parlamentarios con mayor trayectoria. Apoya el trabajo de la Presidencia y facilita la coordinación del trabajo parlamentario.

<sup>7</sup> El Comité de Auditoría, es un subcomité del Comité Presupuestos, que ha logrado la estructura organizativa de un comité permanente. Está compuesto por diputados al Parlamento que también son miembros o suplentes del Comité de Presupuestos (Deutscher Bundestag, 2023).

<sup>8</sup> El Tribunal Federal de Cuentas (Bundesrechnungshof, BRH) es un órgano de carácter independiente y autónomo, responsable de la gestión presupuestaria y económica de la Confederación. Para mayor información véase: [Bundesrechnungshof - About us](#) (Agosto, 2023).

<sup>9</sup> *Gesetz über die Rechtsverhältnisse der Mitglieder des Deutschen Bundestages (Abgeordnetengesetz – Abg)*, de 1977. Disponible en: <https://www.gesetze-im-internet.de/abgg/AbgG.pdf> (Agosto, 2023).



(2) Las prestaciones en dinero consistirán en un importe base para cada grupo parlamentario, un importe por cada diputado y un suplemento adicional para cada grupo parlamentario que no forme parte del Gobierno federal (suplemento de oposición). El *Bundestag* determinará anualmente la cuantía de estas sumas y del suplemento de oposición (...).

(4) Las prestaciones en virtud del apartado 1 sólo podrán ser utilizadas por los grupos parlamentarios para tareas que les incumban en virtud de la Ley Fundamental, la presente Ley y el Reglamento del *Bundestag* alemán. El uso de estas para actividades del partido es inadmisibile.

Asimismo, y respecto de la rendición de cuentas de las referidas asignaciones se dispone lo siguiente:

§ Artículo 59 Gestión presupuestaria y económica, contabilidad

(1) Los detalles de la gestión presupuestaria y económica se regularán en disposiciones de aplicación dictadas por el Consejo de los Ancianos, previa consulta con el Tribunal Federal de Cuentas.

(2) Los grupos parlamentarios llevarán la contabilidad de sus ingresos y gastos, así como de su patrimonio. Lo harán de acuerdo con los principios de una contabilidad correcta, teniendo en cuenta la finalidad de la ley.

(...)

(4) Los registros contables se conservarán durante cinco años.

El artículo 60 detalla la forma en que los grupos parlamentarios deben realizar su contabilidad. Particularmente y según se dispone en su inciso 4, las cuentas deben ser auditadas por un auditor designado en consulta con el BRH, y ser presentadas al Presidente del *Bundestag*. Asimismo, la no presentación de la rendición de cuentas por parte de un grupo parlamentario, conllevará la retención de los fondos en virtud del artículo 58 (1). Concretamente, el artículo 61 consagra al BHR como el responsable de fiscalizar las cuentas de los grupos parlamentarios.

Con todo, las disposiciones normativas o regulatorias son escuetas en materia del control de los fondos asignados al Parlamento. En virtud de ello, en 2021 el BRH solicitó la elaboración de disposiciones de carácter vinculante respecto de “cómo los grupos parlamentarios del *Bundestag* pueden utilizar los fondos fiscales que se les otorgan”, agregando que “deben cerrarse las lagunas normativas existentes” (Deutscher Bundestag, 2021).

A mayor abundamiento, y según se consigna en el Informe del BRH:

Los Grupos Parlamentarios (*Fraktionen*) del *Bundestag* reciben anualmente 120 millones de Euros del Presupuesto Federal. Estos fondos están asignados. Sin embargo, aunque los grupos parlamentarios utilicen los fondos para un fin no asignado y, por lo tanto, ilegal, ello suele no tener consecuencias. Existen déficits estructurales en el sistema de control y sanciones. Estos déficits cuestionan la legitimidad constitucional del sistema de financiamiento de los grupos parlamentarios (BRH, 2021).

### 3. Argentina

La Auditoría General de la Nación (en adelante, AGN), creada mediante la Ley 24.156 sobre Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, es un organismo dependiente del Congreso de la Nación, con autonomía funcional y con facultades propias que tiene “como principal misión la realización de auditoría y estudios especiales asistiendo técnicamente al Congreso de la Nación en el ejercicio del control externo del Sector Público Nacional” (AGN, 2023).

Las autoridades de la AGN conforman el Colegio de Auditores Generales, integrado a su vez por un presidente –designado a propuesta del partido político de la oposición con mayor número de legisladores en el Congreso-, y seis auditores generales: tres designados por la Cámara de Diputados y tres por la de Senadores (AGN, 2023).

Entre sus labores se cuentan la realización de auditorías financieras; de cumplimiento; de gestión; de deuda pública; entre otras. Los resultados de las evaluaciones de la AGN se materializan en informes escritos y públicos, cuyos principales destinatarios son los miembros del Congreso de la Nación, los responsables de las entidades auditadas y la ciudadanía en su conjunto (AGN, 2023).

Por su parte, y de acuerdo a su Reglamento, corresponde a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas<sup>10</sup> -formada por seis senadores y seis diputados- “dictaminar sobre lo relativo a todo asunto vinculado al control del sector público nacional” (Reglamento, art.1), disponiéndose asimismo que las relaciones entre el Poder Legislativo y la AGN se efectuarán a través de la referida comisión, y que esta tendrá a su cargo “el control de las actividades del organismo y el seguimiento de los requerimientos del Honorable Congreso” (Reglamento, art.2).

En virtud de ello, la Comisión cuenta con las siguientes competencias (Reglamento, art.23):

- a) Requerir la colaboración de todas las entidades del sector público, y autoridades y funcionarios del organismo de control externo, todos los cuales están obligados a suministrar los datos, documentación, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio;
- b) Analizar los resultados de las auditorías realizadas por la AGN, y decidir el carácter público o privado de las mismas;
- c) Disponer el asesoramiento y asistencia a reuniones de las máximas autoridades y/o funcionarios de la AGN.
- d) Dictar sus propias normas internas de procedimientos y funcionamiento.

<sup>10</sup> La Comisión funciona bajo la jurisdicción del Senado (Reglamento, art.5).

Asimismo, para el desarrollo de sus funciones, la Comisión cuenta dentro de su estructura orgánica, con una Dirección, a cargo de un funcionario de la planta del Congreso, con un título en el área de ciencias económicas o derecho, con probada especialización en administración financiera y control; además de distintas subdirecciones, entre las que se cuenta la Subdirección de Auditoría.

Puntualmente, y según se precisa en el artículo 117 de la Ley 24.156: “El control externo posterior del Congreso de la Nación será ejercido por la Auditoría General de la Nación”. Sin embargo, según se expresa en una moción presentada por la Senadora Cristina Fiore: “el sistema de control externo dispuesto para el Congreso de la Nación en el artículo 117 de la ley 24.156 resulta inconsistente” (Senado, 2019).

A juicio de la parlamentaria, la AGN no contaría con la independencia necesaria para efectuar el control sobre el Poder Legislativo, apuntando en este sentido a la facultad de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas para aprobar el programa de acción anual de control externo a desarrollar por la Auditoría General de la Nación:

El programa de acción anual establece qué organismos públicos gozarán del beneficio del control externo por parte de la AGN, es decir, un control selectivo de los organismos de la administración pública nacional, que a propuesta de la AGN deberá ser aprobado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas juntamente con las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras (Senado, 2019).

En este sentido agrega que:

La realidad indica que salvo algunas excepciones, no se demuestra ni demostró mucho interés en que la AGN audite la ejecución presupuestaria de los fondos, ni la calidad y legalidad del gasto de los recursos asignados al Congreso de la Nación. Para determinar lo anteriormente expuesto, se procedió a relevar las auditorías realizadas por la AGN que comprenden desde los años 1993 a 2015 y solamente se halló en la Memoria del año 2000, una auditoría en el ámbito del Honorable Senado de la Nación, sobre gestión de compras y cumplimiento de normas legales respectivas, período 1996-1998, dispuesta por Resolución N° 165/00 (Senado, 2019).

A la luz de los antecedentes, Fiore propone una modificación del siguiente tenor al art. 117, estableciendo por una parte, la obligación, periodicidad e independencia de la AGN respecto de la Comisión Parlamentaria, en materia de control externo del Poder Legislativo:

El control externo posterior del Congreso de la Nación será ejercido por la Auditoría General de la Nación, la que incorporará a las Cámaras de Senadores y Diputados, a la Biblioteca del Congreso de la Nación, a la Imprenta del Congreso de la Nación y a la Dirección de Ayuda Social (DAS) a su programa de acción anual como objeto de auditoría y control externo, exceptuándose para el caso la atribución de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas prevista en el inciso a) del artículo 129 de la presente (Senado, 2016).

## 4. Brasil

Según se dispone en los artículos 70 y 71 de su texto constitucional, el control externo contable, financiero, presupuestario, operacional y patrimonial de la Unión y de las entidades de la administración directa e indirecta es ejercido por el Congreso Nacional, función en la que es asistido por el Tribunal de Cuentas de la Unión (en adelante, TCU).

Concretamente, el TCU es “el organismo de control externo del gobierno federal que opera como auxiliar del Congreso Nacional con la misión de llevar adelante el seguimiento de la ejecución presupuestaria y financiera del país, y contribuir para con el perfeccionamiento de la administración pública en beneficio de la sociedad” (TCU, 2023).

Entre las atribuciones de la entidad auditora se cuentan las siguientes (C.P., art.71):

IV. realizar, por iniciativa propia, o de la Cámara de Diputados, Senado Federal, comisión permanente o comisión investigadora, inspecciones y auditorías de naturaleza contable, financiera, presupuestaria operacional y patrimonial en unidades administrativas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y otras entidades referidas en el inciso II; (...)

VII. proporcionar información solicitada por el Congreso Nacional, por cualquiera de sus Cámaras o por cualquiera de las respectivas comisiones, en materia de supervisión contable, financiera, presupuestaria, operacional y patrimonial, y sobre los resultados de las auditorías e inspecciones realizadas; (...)

XI. representar ante el Poder competente sobre irregularidades y abusos investigados.

§4°. El Tribunal dirigirá al Congreso Nacional, trimestral y anualmente, reportes de sus actividades.

En relación a ello, es dable señalar que el TCU, en el ámbito de su función consultiva, elabora “pareceres previos e individualizados, de carácter técnico, acerca de las cuentas rendidas anualmente por los jefes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciario y por el jefe del Ministerio Federal de Justicia (...)” (TCU, 2023a).

Además de realizar auditorías solicitadas por el Congreso u originadas por denuncias o representaciones, dos veces al año el Tribunal establece un cronograma de auditorías para verificar el uso correcto de fondos públicos por las organizaciones o entidades bajo su jurisdicción (TCU, 2023b).

Por su parte, la Constitución Federal consagra la existencia de controles internos dentro de las estructuras propias de los tres poderes del Estado, para –entre otras cosas- apoyar al control externo en el ejercicio de su misión institucional (Art. 74, IV, §1°).

Precisando, según se dispone en el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados<sup>11</sup>: “La gestión contable, presupuestaria, financiera, operativa y patrimonial y el sistema de control interno serán coordinados y ejecutados por órganos propios, que formarán parte de la estructura de los servicios administrativos de la Cámara” (Art. 265).

Concretamente, dicha labor es ejercida por la *Secretaría de Controle Interno* (en adelante, *SECIN*), definida como una unidad de asesoramiento subordinada a la Mesa de la Cámara de Diputados, que reporta directamente al Presidente de la Cámara (Reglamento SECIN, Art.4, § 1º).

El Secretario de Control interno es nombrado por el Presidente de la Cámara, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa. El cargo es ocupado por un funcionario público de carrera técnica o profesional de la Cámara, que cumpla con los requisitos<sup>12</sup> establecidos en el artículo 73 de la C.P. (Reglamento SECIN, Art. 4).

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría contará con especialistas que serán reclutados a través de concurso público. En caso de no contar con los referidos especialistas, estos podrán ser requeridos al Poder Ejecutivo o al TCU (Art.8).

Al respecto, y según se consigna en el “Informe Anual de Actividades de la SECIN-2022”, su personal está compuesto por 34 funcionarios, con estudios superiores completos y alto grado de especialización (para mayor información véase *Cámara dos Deputados*, 2022).

En términos generales, la SECIN es responsable de:

La fiscalización interna de la Cámara de Diputados, que tiene por objeto el seguimiento y la supervisión de la gestión contable, financiera, presupuestaria, operacional y patrimonial, además de la verificación y evaluación de los resultados obtenidos por los administradores públicos, en el ámbito de la Cámara de Diputados, observando los principios definidos en el art. 37 de la Constitución Federal de 1988 (CF). Estas competencias están asociadas a las descritas en el art. 74 de la CF, incluyendo, entre otras, la evaluación del cumplimiento de las metas previstas y el apoyo al control externo en su misión institucional (*Cámara dos Deputados*, 2023).

Sus funciones son desarrolladas con mayor detalle en el Reglamento de la SECIN<sup>13</sup>, entre las que se cuentan las de “evaluar la eficiencia y eficacia de los controles internos sobre los actos que impliquen gastos u obligaciones para la Cámara de Diputados” (Art. 3, V), o la de realizar auditorías sobre programas especiales u otras tareas afines, determinadas por la Mesa o a petición de un parlamentario aprobada por el pleno (Art. 3, XV).

<sup>11</sup> Resolución N° 17, de 1989, Aprueba Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Disponible en: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/rescad/1989/resolucaodacamaradosdeputados-17-21-setembro-1989-320110-norma-pl.html> (Agosto, 2023).

<sup>12</sup> El Reglamento de la SECIN establece las siguientes incompatibilidades con el cargo: I. ejercer actividad política partidaria; II. Ejercer el comercio; III. Ejercer una profesión liberal (Art.7).

<sup>13</sup> Resolución N° 69, de 1994, Disposiciones sobre la Secretaría de Control Interno de la Cámara de Diputados. Disponible en: <https://www2.camara.leg.br/legin/int/rescad/1994/resolucaodacamaradosdeputados-69-21-junho-1994-320265-norma-actualizada-pl.pdf> (Agosto, 2023).

Para ello, cuenta asimismo con diversas competencias que son descriptas en el artículo 6 del aludido reglamento, entre las que se relevan las siguientes:

IX - Instruir los procesos de toma y rendición de cuentas anuales de la Cámara de Diputados y entidades subvencionadas, para su remisión al TCU y al Ministerio Público Federal;

X - Solicitar documentos e informaciones a los órganos administrativos de la Cámara de Diputados, pertinentes a las funciones de la Secretaría de Control Interno.

A mayor abundamiento, las acciones de auditoría interna de la SECIN incluyen auditorías de gestión y gobernanza, consultorías, levantamientos de información, inspecciones, auditorías de cuentas anuales, de carácter obligatorio, análisis de rendición de Cuentas Especiales (TCEs) y Análisis del Informe de Gestión Fiscal (RGF), entre otras. Dichas acciones son incorporadas al Plan Anual de Control Interno (PACI), que es sometido previamente a revisión y aprobación de la Mesa de la Corporación (Cámara dos Diputados, 2022).

Finalmente, y según se dispone a nivel constitucional, los responsables del control interno deben notificar al TCU respecto de cualquier irregularidad o ilegalidad, bajo pena de responsabilidad solidaria (C.P. Art. 74, IV, §1°).

## 5. Canadá

La autoridad superior en materia de auditoría corresponde a la Oficina del Auditor General de Canadá (*Office of the Auditor General of Canada, OAG*), que ejecuta auditorías independientes sobre las operaciones del Gobierno Federal y los territorios, verifica los métodos contables y la precisión de los estados financieros, determinando si los fondos públicos se han utilizados de forma eficiente y para los fines previstos, a la vez que proporciona al Parlamento y a las asambleas legislativas asesoramiento e información independiente que es utilizada para supervisar las actividades del Gobierno Federal y hacer que este último rinda cuentas por el manejo de los fondos públicos. (OAG, 2023).

El Auditor General es un funcionario del Parlamento “que lleva a cabo su labor en nombre del Parlamento y que rinde cuentas al Parlamento”, con todo, su jurisdicción auditora no se extiende sobre las cuentas del Poder Legislativo (AOG, 2023).

Otra figura relevante en materia presupuestaria, que también reporta directamente al Parlamento, corresponde al Oficial de Presupuestos Parlamentario (*Parliamentary Budget Officer, PBO*). Específicamente, el PBO debe dar respuesta a las solicitudes de las comisiones y parlamentarios respecto de la estimación de costos en relación a propuestas de nueva legislación o programas; informa sobre el estado de las finanzas y la economía canadiense; y dirige un equipo de analistas que apoyan a los parlamentarios para el examen de la recaudación y el gasto del erario público. Para ello, el PBO cuenta con independencia para establecer su propio plan de trabajo, administrar su oficina y contratar personal especializado (PBO, 2023). Sin embargo, esta entidad tampoco tiene atribuciones de auditoría y su jurisdicción sobre el presupuesto del Parlamento.

Bajo el principio de autonomía financiera, cada cámara legislativa ha implementado su propio órgano de auditoría. La Junta de Economía Interna (*Board of internal Economy, BOIE*) constituye el órgano rector de la Cámara de los Comunes, y en ella residen las atribuciones para tomar decisiones en el ámbito financiero y administrativo.

El órgano colegiado es presidido por el Presidente de la Cámara de los Comunes (*Speaker of the House of Common*), e integrado por dos miembros del *Queen's Privy Council for Canada*, nombrados por el *Governor in Council*; el Líder de la Oposición o su representante; y otros miembros adicionales de la Cámara<sup>14</sup> -cuya forma de designación es detallada en la División D, de la Ley del Parlamento de Canadá (*Parliament of Canada Act*) - para que haya un número igual de representantes del Gobierno y la Oposición, sin contar al Presidente. A su vez, el Secretario de la Cámara (*Clerk of the House*), sirve como Secretario de la Junta (BOIE, 2023).

Según se precisa en su sitio web, las decisiones de la Junta se toman sobre una base no partidista. De igual forma, la Junta designa a dos portavoces de entre sus miembros: un miembro del Gobierno y un miembro de la oposición oficial, quienes deben responder a preguntas relacionadas con los asuntos de la Junta durante el período de preguntas (*Question Period*) y a las preguntas de los medios de comunicación (BOIE, 2023).

Respecto de sus funciones, y según se consigna en la Ley del Parlamento, antes de cada año fiscal, la Junta debe preparar una estimación de los recursos que deberán ser proporcionados al Parlamento para el pago de los cargos y gastos de la Cámara de los Comunes y sus miembros, durante el año fiscal venidero (*Parliament of Canada Act*, art. 52.4 (1)).

Asimismo, compete a la Junta establecer los estatutos, políticas y directrices en materia de gastos y recursos proporcionados a los miembros del Parlamento para llevar a cabo sus funciones parlamentarias. En este sentido, la norma anteriormente aludida dispone que la Junta tiene competencias para elaborar estatutos con el objeto de, entre otros:

- (b) regular el uso por parte de los miembros de la Cámara de los Comunes de los fondos, bienes, servicios y locales puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones parlamentarias;
- (c) prescribir las condiciones de gestión y contabilidad por parte de los miembros de la Cámara de los Comunes de los fondos mencionados en el apartado (b) y en el artículo 54<sup>15</sup>;

En este sentido, se precisa que “la Junta tiene la autoridad exclusiva para determinar si los gastos son adecuados y están en línea con los estatutos, políticas y pautas que se han establecido” (BOIE, 2023).

A mayor abundamiento, el artículo 52.6 (1) dispone lo siguiente al respecto:

52.6 (1) El Consejo tiene la autoridad exclusiva para determinar si cualquier uso anterior, actual o propuesto por parte de un miembro de la Cámara de los Comunes de fondos, bienes, servicios o locales puestos a disposición de dicho miembro para el desempeño de funciones parlamentarias

<sup>14</sup> Todos los partidos reconocidos, es decir, aquellos que tienen al menos 12 escaños en la Cámara) tienen representación en la Junta.

<sup>15</sup> El artículo 54 contiene las disposiciones respecto de las remuneraciones de los miembros del Parlamento.

es o ha sido adecuado, dado el desempeño de las funciones parlamentarias de los miembros de la Cámara de los Comunes, incluyendo si dicho uso es o ha sido adecuado teniendo en cuenta la intención y el propósito de los reglamentos elaborados (...).

Cualquier miembro de la Cámara puede solicitar a la Junta, un dictamen respecto del uso de los fondos, bienes, servicios o locales, que le hayan sido asignados (52.5 (2)).

Asimismo, y durante la realización de una investigación, en relación con el uso de los aludidos fondos, bienes, servicios o locales, se podrá solicitar a la Junta, o bien, esta, a iniciativa propia, podrá proporcionar una opinión respecto del uso de los recursos en cuestión (52.7 (1)), opinión que a su vez deberá ser considerada por el juez para determinar el inicio de un proceso (52.7 (2)), que permitiría la interceptación de comunicaciones, órdenes de registro, presentación de documentación, citaciones y órdenes de detención, por mencionar algunas (52.7 (3)).

## Referencias

---

- AGN (2023) AGN. Disponible en: <https://www.agn.gob.ar/institucional/agn> (Agosto, 2023).
- AOG (2023) *What We Do*. Disponible en: [What We Do \(oag-bvq.gc.ca\)](https://www.whatwedoworld.org/) (Agosto, 2023)
- ASGP (1999) *The administrative and financial autonomy of parliamentary assemblies*, informe elaborado por el Sr. Michel Couderc (Francia), adoptado en el período de sesiones de Moscú (septiembre de 1998), Constitutional and Parliamentary Information, 177 (1999), 15-59; disponible en: [Teh administrative and financial autonomy of parliamentary assemblies \(asgp.co\)](https://www.asgp.co/) (Agosto, 2023).
- BOIE (2023) *About The Board Of Internal Economy*. Disponible en: [About - Board of Internal Economy - House of Commons of Canada \(ourcommons.ca\)](https://www.ourcommons.ca/about-the-board-of-internal-economy) (Agosto, 2023).
- Câmara dos Deputados (2022) *RELATÓRIO ANUAL DE ATIVIDADES – 2022 - Secretaria de Controle Interno*. Disponible en: <https://www2.camara.leg.br/a-camara/estruturaadm/gestao-na-camara-dos-deputados/auditoria-interna/relatorio-de-atividades> (Agosto, 2023).
- (2023) *Secretaria de Controle Interno - SECIN* (Julio, 2023). Disponible en: <https://www2.camara.leg.br/a-camara/estruturaadm/secretarias/secretaria-de-controle-interno> (Agosto, 2023).
- Deutscher Bundestag (2021) *Rechnungshof fordert Vorgaben für Fraktionen*, de 25 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.bundestag.de/presse/hib/818650-818650> (Agosto, 2023)
- (2022) *Rules of Procedure of the German Bundestag and Rules of Procedure of the Mediation Committee*. Disponible en: <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80060000.pdf> (Agosto, 2023).
- (2023) *Rechnungsprüfungsausschuss*. Disponible en: [Bundestag alemán - Comisión de Auditoría](https://www.bundestag.de/de/auditoria) (Agosto, 2023).



- LINN, Susanne & SOBOLEWSKI, Frank (2015) *The German Bundestag – Functions and Procedures- Organisation and working methods. The legislation of the Federation*. Disponible en: <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80080000.pdf> (Agosto, 2023).
- MARTÍNEZ L., Miguel Ángel (2011) Autonomía presupuestaria del Parlamento y de otros órganos constitucionales en nuestro ordenamiento jurídico. Disponible en: [Autonomía presupuestaria del Parlamento y de otros órganos constitucionales en nuestro ordenamiento jurídico – MAML blog \(wordpress.com\)](https://mamlblog.wordpress.com) (Agosto, 2023).
- PBO (2023) *The Parliamentary Budget Officer*. Disponible en: [The Parliamentary Budget Officer \(pbo-dpb.ca\)](https://pbo-dpb.ca) (Agosto, 2023).
- Senado (2019) Proyecto de Ley presentado por la Senadora Cristina Fiore Viñuales para reformar el artículo 117 de la ley 24.156 (S-0221/19), de 4 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/417328/downloadPdf> (Agosto, 2023).
- TCU (2023) Tribunal de Cuentas de la Unión. Disponible en: <https://portal.tcu.gov.br/espanol/el-tcu/control-externo/> (Agosto, 2023).
- (2023a) Estructura Organizacional. Disponible en: <https://portal.tcu.gov.br/espanol/el-tcu/estructura-organizacional/> (Agosto, 2023).
- (2023b) Auditoría. Disponible en: <https://portal.tcu.gov.br/espanol/el-tcu/auditoria/> (Agosto, 2023)
- UIP (2020) Documento de investigación comparada sobre la administración parlamentaria. Disponible en: [Comparative research paper on parliamentary administration | Inter-Parliamentary Union \(ipu.org\)](https://www.ipu.org) (Agosto, 2023).

## Normas citadas

### - Chile

- Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, N° 18918, de 5 de febrero de 1990. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30289> (Agosto, 2023).
- Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile (Actualizado en Julio 2023) Disponible en: [https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/reglamento.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf) (Agosto, 2023).
- Reglamento del Senado (Actualizado en Julio de 2023) Disponible en: <https://www.senado.cl/reglamento-del-senado-actualizado-marzo-2020> (Agosto, 2023).
- Reglamento de Comité de Auditoría Parlamentaria (2022) Disponible en: <https://www.consejerosolutivo.cl/wp-content/uploads/2022/10/Reglamento-del-Comite-Auditoria-Parlamentaria.pdf> (Agosto, 2023).

### - Alemania

- Ley de los Diputados - *Gesetz über die Rechtsverhältnisse der Mitglieder des Deutschen Bundestages (Abgeordnetengesetz – Abg)*, de 1977. Disponible en: <https://www.gesetze-im-internet.de/abgg/AbgG.pdf> (Agosto, 2023).

Reglamento del Parlamento Federal alemán – Geschäftsordnung des Deutschen Bundestages. Disponible en: [https://www.bundestag.de/parlament/aufgaben/rechtsgrundlagen/go\\_btq/go\\_btq-197104](https://www.bundestag.de/parlament/aufgaben/rechtsgrundlagen/go_btq/go_btq-197104) (Agosto, 2023).

- Argentina

Ley 24.156, sobre Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Argentina), de 30 de septiembre de 1992. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/554/texact.htm> (Agosto, 2023).

Reglamento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Resolución RCPP-50/04.

- Brasil

Constitución de la República Federal de Brasil (1988) Disponible en: [Constituição \(planalto.gov.br\)](http://www.planalto.gov.br) (Agosto, 2023).

Resolución N° 17, de 1989, Aprueba Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Disponible en: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/rescad/1989/resolucaodacamaradosdeputados-17-21-setembro-1989-320110-norma-pl.html> (Agosto, 2023).

Resolución N° 69, de 1994, Disposiciones sobre la Secretaría de Control Interno de la Cámara de Diputados. Disponible en: <https://www2.camara.leg.br/legin/int/rescad/1994/resolucaodacamaradosdeputados-69-21-junho-1994-320265-norma-actualizada-pl.pdf> (Agosto, 2023).

- Canadá

*Parliament of Canada Act*, de 1985 (R.S.C., 1985,c. P-1). Disponible en: [Parliament of Canada Act \(justice.gc.ca\)](http://www.justice.gc.ca) (Agosto, 2023).

---

### Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)